



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



No. 024 -2010-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, 24 FEB. 2010

VISTO:

El Oficio N° 317-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 18 de febrero del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 02 de setiembre del 2009, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2009-GR.CAJ/GGR, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Consorcio EDCAR, para la ejecución de la obra denominada: **"ELECTRIFICACIÓN RURAL CAJAMARCA: HUACARÍZ, AGOPAMPA, AMOSHULCA, BELLAVISTA Y PARIAMARCA"** – SALDO DE OBRA, por el monto de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO CON 58/100 NUEVOS SOLES - (S/. 1 437 705.58), con un plazo de ejecución de (150) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 017-2010-GR.CAJ/GRI, de fecha 09 de febrero de 2010, se resolvió: **"APROBAR, el Expediente de Replanteo de la Obra "Electrificación Rural Cajamarca: Huacaríz, Agopampa, Amoshulca, Bellavista y Pariamarca" – Saldo de Obra - de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que consta de: Objeto, Antecedentes, Descripción del Proyecto – Líneas, Redes Primarias y Redes Secundarias -, Descripción de los Trabajos de Replanteo – Líneas, Redes Primarias y Redes Secundarias -, Planilla de Metrados y Planos de Replanteo..."**;

Que, con documento de fecha 12 de febrero de 2010; el Representante Legal de Consorcio EDCAR, Ing. Eddy Carrera Bazán, ejecutor de la obra denominada: **"ELECTRIFICACIÓN RURAL CAJAMARCA: HUACARÍZ, AGOPAMPA, AMOSHULCA, BELLAVISTA Y PARIAMARCA"** – SALDO DE OBRA -, presenta la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por Quince (15) días calendario; teniendo como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, manifestando que:

- Del análisis se ha podido deducir que la ampliación de plazo solicitada esta definida principalmente por la demora en la aprobación del expediente de replanteo y por la oposición de los pobladores al corte de los árboles ubicados en la franja de servidumbre, lo cual ha originado demora en los trabajos afectando la ruta crítica de ejecución de obra.
- El tiempo de ampliación de plazo se basa en el tiempo que se empleará para la ejecución de dichas partidas.
- La ampliación de plazo se cuantifica:
 - Montaje de armados y tendido de cable de MT: **7 días.**
 - Montaje de armados y tendido de cable de RS : **8 días.**

Que, mediante Informe N° 012-2010-GR-CAJ-GRI-SGSL/PAZV, el supervisor de Obra, Ing. Paúl A. Zuloeta Vigo, emite opinión técnica favorable sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el contratista, indicando:

- Demora en la absolución de consultas por parte de la Entidad, sobre la aprobación del Expediente de Replanteo (Tiempo que demoró absolución 31 días, ingresó al Gobierno Regional Cajamarca el 08/01/2010 y se aprobó el 09/02/2010).
- Un grupo de beneficiarios se resistían al corte de sus árboles, y no permitían continuar con algunos trabajos de obra (duración de 22 días con anotación en el cuaderno de obra, en asiento N° 54 del 15.01.2010 hasta el asiento N° 61 del 06.02.2010)
- Los trabajos que no se pudieron realizar son:





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



No. 024 -2010-GR.CAJ/GRI

- . Falta tendido de 2 Km. de cable AAAC de 35 mm de la Red Primaria.
- . Falta tendido de 3 Km. de cable autoportante de la Red Secundaria.
- . Falta montaje de armados tanto de la Red Primaria y de la Red Secundaria.

- Dichos problemas han afectado la Ruta Crítica, ya que la obra debería acabar el 13.02.2010, y para terminar con estos trabajos se necesita quince (15) días calendario.

Que, con Oficio N° 317-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 18 de febrero de 2010, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión técnica favorable sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el contratista, indicando que es procedente por quince (15) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, informa además que **se ha afectado la ruta crítica;**

Que, con respecto a la causal de Ampliación de Plazo; el contratista está solicitando Ampliación de Plazo, por demora en la aprobación del expediente de replanteo y por la oposición de los pobladores al corte de los árboles ubicados en la franja de servidumbre; por tanto se puede establecer que dicha causal está enmarcada dentro de la descrita por el numeral 1) del artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; según lo informado por la Supervisión de Obra y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; por lo que existiendo causal legalmente establecida en la que se encuadra la solicitud del contratista, es procedente declarar su otorgamiento;

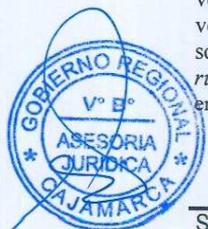
Que, respecto al procedimiento de la solicitud de Ampliación de Plazo; se ha solicitado Ampliación de Plazo, por demora en la aprobación del expediente de replanteo; por lo que, como es de verse de actuados el contratista solicitó aprobación de expediente de replanteo del proyecto, en fecha 08 de enero de 2010, mediante Carta N° 001-2010-CE/R, y la Entidad emitió el acto resolutorio que aprobó el replanteo en fecha 09 de febrero de 2010, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 017-2010-GR.CAJ/GRI; en tal sentido, el hecho invocado como causal concluyó en fecha 09/02/2010, y el contratista tenía quince días calendario, contados a partir de la conclusión de la causal para presentar su solicitud, y como es de verse de actuados y según lo informado por el Supervisor de Obra, la solicitud del contratista fue presentada en fecha 12 de febrero de 2010, es decir dentro del plazo legalmente establecido, determinándose que se han observado los alcances del artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, de los medios probatorios; se tiene que el contratista ha presentado Asientos de Cuaderno de Obra, Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 017-2010-GR.CAJ/GRI, de fecha 09 de febrero de 2010; medios probatorios que sustentan la causal invocada por el contratista, por lo que deben ser admitidos y tomados en consideración para evaluar la petición del contratista;

Que, de la afectación a la ruta crítica; se tiene que según Informe Técnico N° 012-2010-GR.CAJ-GRI-SGSL/PAZV, de la Supervisión de Obra, y Oficio N° 317-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se informa que la causal invocada ha afectado la Ruta Crítica; por lo que habiendo determinado el área técnica la afectación a la ruta crítica, es procedente el otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el contratista;

Que, de la cuantificación de los días correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 01; se tiene que según Informe Técnico de Supervisión N° 012-2010-GR.CAJ-GRI-SGSL/PAZV, se ha determinado que corresponde otorgar al contratista como Ampliación de Plazo, **Quince (15) días calendario**, cuantificación que ha sido corroborada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Oficio N° 317-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, en tal sentido se debe otorgar al contratista una ampliación de plazo equivalente a **quince (15) días calendario;**

Que, de los mayores gastos generales; se tiene que no corresponderá tal reconocimiento por cuanto el Representante Legal del Consorcio EDCAR, Ing. Eddy Manfredo Carrera Bazán, ha renunciado en forma expresa y voluntaria al reconocimiento de los Mayores Gastos Generales que genere la Ampliación de Plazo N° 01, como es de verse de la Declaración Jurada que adjunta con firma certificada notarialmente, renuncia corrobora por su escrito de solicitud de Ampliación de Plazo, en la parte de Conclusiones en la que manifiesta: "*expresamos nuestra renuncia al rubro de gastos generales que se deriven de la presente ampliación de plazo*"; los mismos que no podrán ser solicitados en la liquidación de obra, por existir renuncia expresa y voluntaria por parte del contratista;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



No. 024 -2010-GR.CAJ/GRI

Que, el artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado el contratista o representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de obra...**

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual se no admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo...

La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la resolución que aprueba la ampliación de plazo";

Que, de la aprobación, se tiene que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2009-GR.CAJ/P, de fecha 13 de abril del 2009; se ha delegado a la Gerencia Regional de Infraestructura la función de aprobar ampliaciones de plazo en ejecución de obras y de estudios, en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, constituye la instancia competente para emitir el acto resolutorio de aprobación;

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2009-GR.CAJ/P, de fecha 13 de abril del 2009, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 035-2010-GR.CAJ-GRI/CDA, y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01, por quince (15) días calendario, solicitada por el contratista Consorcio EDCAR, para la ejecución de la Obra: "ELECTRIFICACIÓN RURAL CAJAMARCA: HUACARÍZ, AGOPAMPA, AMOSHULCA, BELLAVISTA Y PARIAMARCA – SALDO DE OBRA", por demora en la aprobación del expediente de replanteo, hecho que se encuadra dentro de la causal establecida en el numeral 1) del artículo 200° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, según lo expuesto por la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la Ampliación de Plazo otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución, no otorga al contratista el derecho al reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por cuanto ha renunciado en forma expresa y voluntaria, según lo expuesto por el Undécimo considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el contratista Consorcio EDCAR, presente un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, según lo establecido por el Sexto Párrafo del artículo 201° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional y al contratista dentro del plazo establecido de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Reyna Gustavo Salas Pino
GERENTE REGIONAL

Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. La Alameda - Cajamarca

Telefax: (076) 362899 – Anexo 114

